

Cámara Nacional Electoral

Buenos Aires, 21 de julio de 2021.

Oficio N° 1843

Al señor
Ministro del Interior
Dr. Eduardo E. De Pedro
SU DESPACHO

RECIBIDO
FIRMA: <i>[Firma]</i>
ACLARACIÓN: <i>[Firma]</i>
FECHA: 21/07/2021

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Ministro del Interior de la Nación, en nuestro carácter de Jueces de la Cámara Nacional Electoral, en atención a la Nota NO-2021-62631987-APN-SAP#MI mediante la cual se pone en conocimiento de este Tribunal la respuesta del Ministerio de Salud a lo requerido en punto 1° de la Acordada 62/2021 respecto de la incorporación de las autoridades de mesa al Plan Estratégico de Vacunación.

Ello, teniendo en consideración que la autoridad sanitaria se ha expresado de manera negativa indicando que "no resulta necesario introducir mecanismos ni estrategias adicionales para [su] vacunación" (cf. NO-2021-61409909-APN-UGA#MS).

Por tal motivo, resulta imprescindible reiterar a ese Ministerio del Interior, la ineludible necesidad de que se arbitren los medios para incorporar a las personas designadas por la justicia nacional electoral como autoridades de mesa, en el cronograma de vacunación en curso.

Como se ha expresado, la confianza pública en la integridad de los procesos electorales reposa, en gran medida, en que todas las cuestiones esenciales de la jornada de votación están a cargo de ciudadanos y ciudadanas que son designados aleatoriamente entre el cuerpo electoral, de modo que esas personas representan la máxima autoridad de los comicios y la principal garantía de imparcialidad y

neutralidad en su conducción, control y juzgamiento (cf. Oficio 850/21, del 15 de abril del corriente año).

De allí que sea ineludible que desde los organismos que tienen a su cargo la organización del proceso electoral, se provean las garantías para que su desempeño - que constituye una carga pública irrenunciable- cuente con las medidas suficientes para la preservación de su salud durante el cumplimiento de esa función.

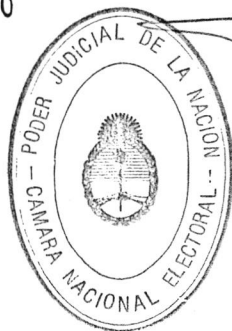
En ese marco, es inevitable reiterar la necesidad de que se provean a los ciudadanos designados como autoridades de mesa la totalidad de los elementos de protección personal (barbijos, máscaras, mamparas, productos sanitizantes, etc.) que sean suficientes para protegerlos contra el COVID-19 durante toda la jornada electoral; como así también -con anticipación suficiente- de la vacunación para todos aquellos designados que todavía no hubiesen sido inoculados con ninguna de las vacunas disponibles a tal efecto.

Por tal motivo, se le solicita que informe el procedimiento a seguir para arbitrar la inclusión de las autoridades de mesa en el cronograma de vacunación.

Sin otro particular, saludamos al señor Ministro del Interior con las expresiones de nuestra mayor consideración.

SANTIAGO H. CORQUERA
PRESIDENTE

DANIÉL BEJÁS
VICEPRESIDENTE



ALBERTO RICARDO DALLA VÍA
JUEZ DE CAMARA